

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**Estado actual de la deuda ante el SIMIT por comparendos de tránsito (2016 -2018) en el
municipio de Aratoca Santander**

Iris Henaida Sepúlveda Bonilla, Mayerly Zulay Badillo Corredor y Esperanza González

Franco

Director

Henry Ortiz Anaya

Evaluador

Alvaro Pedraza Ortiz

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas Administrativas y Contables

Especialización en Finanzas Públicas

2019

Tabla de Contenido

1.	Introducción	8
2.	Planteamiento del problema.....	11
3.	Antecedentes	15
3.1	A Nivel internacional	15
3.1.1	El motivo.....	16
3.1.2	La multa	16
3.1.3	Proceso.....	17
3.1.4	Apoyo.....	17
3.1.5	Descuentos	17
3.1.6	Revocadas	17
3.1.7	Las causas	18
3.1.8	Las multas más frecuentes	18
3.2	A Nivel nacional.....	18
3.2.1	¿Qué es el SIMIT?	20
3.2.2	¿Cómo opera el SIMIT?.....	20
4.	Justificación	23
5.	Marco teórico.....	24
6.	Propósito y pregunta investigativa.....	28

6.1	Pregunta investigativa	28
6.2	Objetivos	28
6.2.1	Objetivo general.....	28
6.2.2	Objetivos específicos	28
7.	Metodología	29
8.	Presentación de la experiencia (caso y/o unidad de análisis)	31
8.1	Reseña histórica.....	31
8.1.1	Turismo.....	32
8.2	Identificación de la experiencia.....	34
9.	Sistematización de la experiencia	36
9.1	Situación actual	36
9.2	Proceso de intervención	37
9.2.1	Verificar la normatividad sobre infracciones de tránsito en cuanto a procedimiento de recaudo y distribución	38
9.2.2	Comparar las infracciones por pago local con los reportados ante el SIMIT.....	41
9.2.3	Analizar transferencias efectivas por participación del 55% al SIMIT y comparar con lo cobrado por la entidad.....	45
9.3	Situación final	46
10.	Lecciones aprendidas, conclusiones o recomendaciones.....	48
10.1	Lecciones aprendidas.....	48

10.2	Conclusiones.....	49
10.3	Recomendaciones	50
	Referencias.....	52

Lista de Tablas

Tabla 1. Procedimiento y tipo de metodología 29

Lista de Figuras

Figura 1. Cantidad comparendos dic 2016 a mayo 2017. Fuente: (Grupo de Investigación, 2017)	21
Figura 2. Imposición de comparendos diferenciada por tipo de infracción de tránsito reportada. Adaptado de (Grupo de Investigación, 2017)	21
Figura 3. Nombre de la fotografi. Adaptada de la página web Turisco.com	33
Figura 4. Aratoca, Santander. Adaptado de ESAP	36

1. Introducción

De acuerdo al impacto que tienen los recaudos originados en las sanciones o multas de tránsito impuestas dentro de la jurisdicción del municipio de Aratocha en los programas de movilidad y señalización vial, que redundan en la disminución de la mortalidad y la accidentalidad vial; y la reclamación por las diferencias acumuladas por parte de la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional DITRA, cuyo valor asciende a la suma de \$77.824.201 para las vigencias 2016 , 2017 y 2018.

Además, al hacer efectivo el cobro el operador del programa SIMIT - manejado por la Federación Colombiana de Municipios FEDEMUNICIPIOS, se parte de un escenario de vida que involucran las actividades de los servidores públicos de la administración municipal implicadas en el procedimiento de recaudo y descargue del comparendo en el SIMIT, entrando a considerar la presencia de posibles conductas de corrupción.

El anterior supuesto contrasta con uno de los postulados de administración municipal de Aratocha, que es el de velar por el manejo adecuado de los recursos financieros incluidos dentro del plan de desarrollo 2016-2019: “POR EL CAMBIO DE ARATOCA” sector de Fortalecimiento Institucional, donde se propone liderar la gestión financiera, presupuestal, contable, recaudo y fiscalización, para garantizar los recursos financieros necesarios y así cumplir con las metas de los programas y proyectos propuestos en él. De esta manera, se considera revisar las causas que motivan las diferencias y/o los cobros por parte de FEDEMUNICIPIOS, sin descartar posibles hechos de corrupción.

Hemos considerado tener en cuenta la presencia de posibles hechos de corrupción, debido a que, después de la situación de corrupción relacionada con la contratación pública, figuran los derivados de las conductas que violan las normas de tránsito, hechos que en ambos casos han sido

ampliamente divulgados por los medios de comunicación a nivel territorial y nacional, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, que busca prevenir y disminuir las muertes y lesionados como consecuencia de: accidentes de tránsito ocasionados por la circulación de vehículos en mal estado, sin SOAT o sin documentación al día como la licencia de conducción y el certificado técnico mecánico, además de considerar conductores en estado de embriaguez o intoxicación por otras sustancias.

Asimismo, para el Municipio de Aratoca, es compromiso de responsabilidad social el cumplimiento de la seguridad vial, tanto para trabajadores, estudiantes y comunidad en general, por lo cual adopta las políticas públicas en materia de seguridad vial, que se encuentran establecidas el Código Nacional de Tránsito y vela por su cumplimiento.

Respecto a la accidentalidad en el Municipio de Aratoca la información estadística que existe no es confiable, por cuanto el Instituto Nacional de Medicina Legal en el año 2013 reportó dos casos de muertes por accidente de tránsito, el municipio a través de la inspección de policía responsable de la función de tránsito en la jurisdicción reporta 15 lesionados por accidentes de tránsito, atentando contra la vida e integridad de los usuarios o actores de la vía consecuencia de incremento en el flujo vehicular desde y hacia Bucaramanga-San Gil.

Además, Aratoca es un municipio de 8301 habitantes, de los cuales 29% viven en la parte urbana y 71% en el sector rural, según información tomada de la página institucional de la alcaldía municipal.

Por otro lado, los ingresos Corrientes calculados a 31 de Diciembre de 2017 ascendían a \$6.966.530.705, de los cuales el municipio recaudó por infracciones de tránsito la suma de \$269.726.887,83, cifra que representa 3,9% aproximado de dichos ingresos; y al comparar el valor

anual cobrado por FEDEMUNCIPIOS con el valor anual cobrado por infracciones éste representa el 9,6%.

La cifra cobrada al municipio de Aratoca por la Dirección de Tránsito y Transporte DITRA, pone en riesgo la ejecución de programas sociales dirigidos a la población más vulnerable como los adultos mayores, infancia y adolescencia, así como madres cabeza de hogar y comunitarias, teniendo en cuenta que en el municipio más del 90% de la población pertenece al nivel 1 (8.167), según estadística DANE y el restante en el nivel 2 (307), agrupados en 2280 hogares.

El municipio hace esfuerzos para prevenir la accidentalidad con el fin de evitar muertes y lesionados que enluten la ciudadanía o que reduzcan la capacidad de movilidad de los habitantes del municipio. Además, en muchas ocasiones se menciona que una vida pérdida o la reducción de capacidad de movilidad de una persona no puede ser compensada con dinero, por lo cual es preciso mencionar que los casos de accidentes con lesionados que son trasladados por su gravedad a centros de asistencia de segundo y tercer nivel vienen encareciendo los costos per-cápita de atención de la red hospitalaria, disminuyendo a su vez los recursos del municipio, para mejorar la atención integral del resto de la población del municipio. Es importante tener claro hasta donde la acción o la omisión del deber se hagan solidaria en este contexto y peor si se deriva de un hecho de corrupción.

Ahí la importancia de que grupos vulnerables en Colombia sean considerados con particular atención, entendiéndose por tales las bicicletas y motociclistas, que aportan el 73% de las muertes en siniestros de tránsito. Además, se registró un incremento de fallecidos en accidentes de tránsito, el cual pasó de 5.796 en el año 2012 a 6.401, vigencia 2013-2014, y en esta misma vigencia se registraron más de 727.400 lesionados de gravedad. (Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el año 2014). Asimismo, la Tasa de mortalidad

en accidentes de tránsito terrestre del Departamento de Santander lo ubica en el puesto 12 durante el año 2013 con 15,76 muertes por cada 100.000 habitantes, pasando a 20,7 muertes por cada 100.000 habitantes en el 2014, entre ellos 14,82 son hombre y 5.88 son mujeres (por cada 100.000 habitantes); incluso, teniendo en cuenta el nivel de escolaridad de personas que han muerto en accidentes de tránsito terrestre el 37,98 están en la básica primaria y el 40,48 se encuentran en la básica secundaria a nivel nacional. Así, en el municipio de Aratoca entre los años 2011-2013 se presentaron muertes por accidente de tránsito, para el año 2013 la tasa de mortalidad fue de 12 casos por cada 100.000 habitantes.

Por lo anterior, hay que actualizar las estadísticas que aunque permitan hacer programas efectivos de prevención en accidentes por parte de la jurisdicción del municipio, de tal manera que al hablar de la pérdida de la vida de una persona o la reducción de capacidad de movilidad más que pensar en dinero que la compense, se puedan contemplar acciones de mejora para que los casos de accidentes con lesionados que se han trasladado por su gravedad a centros de asistencia de segundo y tercer nivel no lleguen a tal extremo que generen sobrecostos en los valores per cápita de atención de la red hospitalaria y por ende mejoren los recursos, para así mejorar la atención de la ciudadanía en el futuro.

Por ello, es importante tener claro hasta dónde la acción o la omisión del deber se hagan solidaria en este contexto y peor si se deriva de un hecho de corrupción.

2. Planteamiento del problema

Según el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito, el comparendo es una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, con el fin de convenir la posterior sanción por el incumplimiento de la norma quebrantada.

Es importante tener claridad sobre el procedimiento que se sigue al momento de hacer efectivo el comparendo y se impone una infracción de tránsito sobre la vía nacional en jurisdicción del Municipio de Aratoca. En primer lugar, el agente de tránsito realiza los comparendos por infracciones al Código Nacional de Tránsito ocasionadas sobre la vía nacional; en segundo lugar, la inspección de policía con funciones de tránsito sigue sus procedimientos internos para radicar, recibir y sancionar los comparendos dejándolos en firme si el infractor no presenta ninguna petición contraria según sea el caso. En tercer lugar, la misma inspección de policía debe registrar los reportes en el sistema de información- SIMIT manejado por la Federación Colombiana de Municipio-FEDEMUNCIPIOS (entidad que se encargada de copilar, controlar y distribuir los recursos que le transfieren las entidades recaudadoras a la Dirección de Tránsito y transporte de la Policía Nacional (DITRA)). Luego, en cuarto lugar, el infractor puede cancelar el 100% del comparendo en cualquier sección de tránsito y éstos a su vez realizan el descargue del reporte ante el SIMIT e informan al Municipio de Aratoca, para el respectivo retiro de la base de datos del infractor como deudor; este procedimiento evita la apertura de procesos sancionatorios improcedentes. En quinto lugar, el infractor puede cancelar en el Municipio de Aratoca el comparendo correspondiendo a la inspección de policía por ejercer la función de tránsito remitirlo a la secretaria de hacienda quien orienta para realice el pago. De esa manera, con los comprobantes de pago la inspección de policía informa por medio de un reporte manual (bitácora) al SIMIT sobre el pago realizado. Finalmente, si el infractor se encuentra con medidas cautelares impuestas por ejecución de procesos de cobro coactivo la inspección de policía debe informar a la secretaria de hacienda o a la oficina de cobros sobre el estado del infractor con respecto al comparendo, para que se levanten las medidas cautelares y se haga el cierre del proceso, si a esto hubiere lugar.

Es pertinente tener en cuenta, que del valor total del comparendo impuesto por multas de tránsito corresponde al municipio una participación del 45% , quien se encarga de todo el trámite administrativo y de cobro a que hubiere lugar, así como el reporte del proceso seguido por cada infractor durante la existencia del comparendo, el 10% se le debe transferir a la Federación Colombiana de Municipios, quien se encarga del manejo del sistema de información SIMIT, y el valor restante por el 45% debe ser cancelado a la Federación colombiana de Municipios pero con destino a la Dirección de tránsito y Transporte de la Policía Nacional -DITRA .

Ahora bien, a partir de la ley 33 de 1986 las multas de tránsito han tenido una destinación específica, previendo que su producto volviera al sector a través de planes de tránsito, educación y de seguridad vial, propiciando así la cultura del respeto a las normas de tránsito. La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional DITRA tiene una estimación de cuántos comparendos más deberían imponerse para reducir la fatalidad, por lo menos a nivel departamental. No obstante, realizan un estudio más profundo para saber en qué corredores viales podría ser más efectivo el control.

La utilidad de estas mediciones debe ser aplicada sobre el motociclista como actor prioritario, dependiendo de su participación en siniestros fatales para cada departamento y municipio del país. En donde, la correlación entre imposición y fatalidad no se cumple en todos los territorios del país.

Por tanto, los recursos por comparendos son de suma importancia para la inversión en programas de seguridad vial y por esto, al momento de consignar dichos recursos, la información reportada en SIMIT debe estar acorde a los dineros que posee el municipio por pagos locales, sin mostrar diferencias en los sistemas de información local y nacional SIMIT, por lo cual es importante conciliar dichos reportes de información y las falencias presentadas.

Es importante conocer las diferencias existentes en los valores por infracciones de tránsito reportados ante el SIMIT del Municipio de Aratoca y, a su vez, cuantificarlas teniendo en cuenta el procedimiento escrito anteriormente para dirimir el concepto diferencial.

Hoy en día, estamos frente a un sistema articulado por la corrupción que paradójicamente funciona incluso mejor que el ordenamiento jurídico y político al cual amenaza. Por ello, cabe preguntarse ¿cuál es el costo de la corrupción en Colombia?

Asimismo, se han destapado distintos casos de corrupción; a saber, Odebrech, el “cartel de la toga”, “el cartel de la hemofilia” los “Paradise papers”, entre otros. No obstante, el más alarmante, indignante y vergonzoso es el de la administración de justicia, en el cual se han visto involucrados tres ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia e incluso el exfiscal general de la Nación. De acuerdo a la investigación, llevada a cabo por la Fiscalía y las declaraciones obtenidas por Moreno, ex magistrados de la Corte han retardado y renunciado a la obligación que les asiste de juzgar a senadores y gobernadores investigados por parapolítica a cambio de dádivas o coimas. Los involucrados han archivado los procesos o proferidos fallos a su favor, incurriendo de esta manera en el delito de cohecho y concierto para delinquir.

De la misma manera, se evidencia cómo en aras de la figura del principio de oportunidad se hace una apología al delito y la confianza en las instituciones se ha ido degradando hasta perderse por completo. La participación o complicidad, si se quiere, de las entidades de “control” sin mencionar el hecho de que la calidad de servidor público es sinónimo de delincuente. El código penal, el código disciplinario y la Constitución Política no son más que libros inertes y el estatuto anticorrupción una burla y la justicia una dama manoseada (Montoya, 2017).

Por otra parte, es importante resaltar que muchas entidades a nivel nacional hasta ahora están entrando en la era de los sistemas de información tecnológica, por ejemplo, departamentos del sur

oriente como Vaupés, Guainía y Amazonas tienen entre 1 y 5 personas conectadas a internet fijo por cada 1.000 habitantes, mientras que en Bogotá esta cifra aumenta a 222 personas por cada 1.000 habitantes; por su parte, en Sabaneta (Antioquía), más del 52,5 % de las personas están conectadas a través de internet fijo. Por otro lado, las diferencias también son evidentes si se analiza la penetración de las TIC por estrato socioeconómico. Pues, el estrato 1 se encuentra aún muy rezagado debido a que persisten serias dificultades de cobertura y de capacidad para acceder a algunos servicios TIC, sumado al bajo ingreso disponible y a la falta de programas que ayuden a cerrar esta brecha. Por lo anterior, entidades públicas como los municipios de sexta categoría como lo es Aratoca, según base de datos del mes de octubre de 2018 el Departamento Nacional de Estadística DANE, consolidó la población para el Municipio de ARATOCA en 8.474 habitantes.

Aunque se registran avances en la penetración TIC en Colombia es primordial que los sectores público y privado actúen al unísono para combatir los evidentes problemas del sector como la disminución de los ingresos, la concentración y las brechas internas regionales y por estrato, además de fallas en la información consistente.

3. Antecedentes

3.1 A Nivel internacional

Año tras año se incrementan las infracciones en carreteras y caminos federales en México DC, a pesar de ello, también aumenta la cantidad de personas que dejan de pagarlas. Según cifras de la Policía Federal, en los últimos tres años, la ciudadanía omitió la liquidación de 1.015.000.000 de pesos en el pago de estas sanciones, derivadas principalmente de conducir a exceso de velocidad. Estadísticas de la dependencia señalan que de 2011 a 2013 se generaron 797.630 infracciones en carreteras y puentes federales y son sólo aquellas generadas por personal de la Policía de Caminos.

De momento no existe una cifra en torno a las multas generadas en lo que va de 2014, pero es importante señalar que ésta se dispara en los dos periodos vacacionales anuales (Semana Santa – Pascua y Guadalupe – Reyes), así como en los fines de semana con puente por día feriado.

Sin embargo, así como se incrementa la cantidad de multas, también la cantidad de personas que no cumplen con la responsabilidad de pagarlas. Cifras obtenidas a través de transparencia señalan que apenas el 51% de las infracciones son pagadas. Lo acumulado equivale a la deuda pública de la ciudad de León, Guanajuato (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2014).

3.1.1 El motivo

Manuel Castellanos, ex elemento de la Policía Federal de Caminos señaló que una de las principales causas por las cuales las personas no realizan el pago de las multas es porque desconocen donde efectuar el pago.

La sanción: Una vez que la Policía Federal le impone una multa, debe obtener su línea de captura y acudir con ella a cualquier sucursal de BANCOMER, para realizar el pago.

La línea de captura: Es una clave de referencia necesaria para el pago de su infracción. Dicha línea incluye el número de convenio, nombre de la persona infraccionada, folio de la infracción, importe a pagar, fecha de vigencia y boleta de infracciones.

3.1.2 La multa

Estará basada en la cuota diaria de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (67.29 pesos)

3.1.3 Proceso

Para obtener la línea de captura se debe ingresar a la página www.cns.gob.mx y dar clic en el botón de Procedimiento para el Pago de Infracciones de Carreteras Federales. Allí pedirán datos de la boleta de infracción que servirán para generar la línea de captura.

3.1.4 Apoyo

En caso de una complicación se puede acudir a cualquier estación de la Policía Federal o llamando al Centro de Atención del Comisionado (CEAC), a los números telefónicos 088 y 01800 4403690, lado sin costo opción 4.

3.1.5 Descuentos

El conductor tiene 25% de descuento cuando el infractor reconozca expresamente en la boleta de infracción, la falta en que haya incurrido (allanamiento), siempre que se abstenga de impugnar la sanción, así como, un 25 % cuando el pago se efectúe dentro de los 15 días hábiles posteriores a la imposición de la sanción (pronto pago).

3.1.6 Revocadas

Los conductores que han sido infraccionados incluso han procedido a juicios para revocar las multas impuestas, de 2011 a 2013 se han desarrollado 10,450 juicios de los cuales 8,651 folios fueron revocados, 1,104 fueron dados de alta.

3.1.7 Las causas

Estas fueron las principales causas por las cuales las multas son revocadas: 17.8% Indebida fundamentación y motivación, 20.4% Falta de fundamentación y motivación 53.8% Incompetencia del elemento 7.6% otras.

3.1.8 Las multas más frecuentes

Con la modificación del reglamento aprobada en 2013, están son las 10 principales causas de infracción en carreteras federales: 1. Por rebasar los límites de velocidad máxima (110 km/h) en exceso mayor a 20 km/h; vehículos sancionados automóvil, vagoneta o motocicleta. 2. No portar licencia de manejo vigente o documento que lo supla. 3. Por no limitar la velocidad de acuerdo a las condiciones de tránsito, tanto de la vía federal como del vehículo, así como las climatológicas que afectan la visibilidad y la superficie de rodamiento. 4. Por rebasar los límites de velocidad máxima (110 km/h) en exceso mayor a 20 km/h; vehículos sancionados: autotransporte y carga. 5. Por defecar u orinar en las vías federales. 6. Falta parcial de luces, principalmente las delanteras en vehículos particulares. 7. Por falta de tarjeta de circulación. 8. Por falta de placas debidamente colocadas y claramente legibles. 9. Por no utilizar cinturón de seguridad. 10. Falta total de luces rojas en vehículos particulares (Escamilla, 2014).

3.2 A Nivel nacional

Al final del año es época usual en donde las multas de tránsito se incrementan hasta en 25%. La razón central es el consumo de trago por las fiestas navideñas y demás celebraciones. Sólo en Bogotá, según la Secretaria de Movilidad del Distrito, se han impuesto entre enero y noviembre 598.445 comparendos, lo cual representa 75.255 más que en el mismo periodo del año 2017.

Existen diferentes tipos de infracciones que se identifican con las siguientes letras: A-B-C-D-E-F-H G-G-I. Según la falta cometida se determina la multa a imponer. Esta clase de acciones se tasan en SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes en el año en curso), que pueden variar entre cuatro SMDMLV (\$104.200) hasta 100 SMDMLV (\$2.604.100), aproximadamente. Estos valores pueden bajar si el infractor realiza dentro de los términos legales los cursos correspondientes, costos que en porcentaje podrían disminuir hasta en un 50% del valor total del comparendo.

La multa por conducir en estado de embriaguez, por ejemplo, es la más costosa y contempla un tipo de sanción que podemos denominar mixta, es decir que se paga no sólo en dinero, sino que también acarrea la inmovilización del vehículo, la prestación a la comunidad de servicio social de determinado número de horas y la suspensión y/o cancelación de la licencia de tránsito. Ahora, si el infractor es reincidente, ya sea por primera, segunda y/o tercera vez, podría suspenderse el pase de manera temporal entre uno y máximo 10 años, e incluso de por vida. Así las cosas, la infracción por estado de alicoramiento tipo 3, es decir la que el infractor presenta niveles de alcohol en su sangre de 150 mg etanol en adelante/100 ml de sangre, si la sanción es por primera vez, la suma a pagar asciende a \$18.749.800; si es por segunda vez, \$28.124.700; y si es la tercera vez, \$37.499.600, más las demás sanciones dispuestas por el ente sancionatorio.

Ahora bien, si el infractor no está de acuerdo con la infracción impuesta, deberá comparecer ante la Inspección de Tránsito para que el inspector, en audiencia pública, decida sobre la imposición o abstención de la sanción. Es importante aclarar que si no se firma el comparando, esto no quiere decir que no lo tenga que pagar o que no deba acarrear la sanción impuesta.

Si generada una infracción no se cancela por cualquier evento, la entidad respectiva puede hacer valido ese rubro a través de un proceso denominado cobro coactivo, el cual librarán una

orden de pago en su contra con los presuntos valores adeudados y pueden decretar medidas cautelares en su contra. Pueden ser embargos de bienes inmuebles, muebles, salarios, cuentas de ahorro o corrientes, entre otras. Es de advertir que la entidad debe velar por la denominada proporcionalidad y/o razonabilidad de la medida cautelar, que en muchas ocasiones son desproporcionadas y llevan a muchas arbitrariedades.

Finalmente cabe mencionar que se le impone el comparendo a la persona que figura inscrita en el RUN, por ser titular del derecho de dominio del vehículo, adicionalmente el automotor queda con una anotación en el SIMIT, evento en el cual no podrá realizar ningún trámite ante la entidad de tránsito correspondiente hasta tanto no se encuentre a Paz y Salvo o demuestre un acuerdo de pago respecto de las infracciones ante la entidad. (Torres, 2018)

3.2.1 ¿Qué es el SIMIT?

El SIMIT es el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito. Dicho sistema notifica la existencia de un infractor y lo imposibilita para realizar algún trámite que tiene relación con Tránsito y sus afiliados; sólo se puede generar si la persona se encuentra a paz y salvo. Este sistema almacena los comparendos que las autoridades realizan a nivel local y nacional, permitiendo del mismo modo el pago de las multas en cualquier lugar del país.

3.2.2 ¿Cómo opera el SIMIT?

Cuando las autoridades de tránsito realizan un comparendo, éste queda notificado ante el Organismo de Tránsito cercano, lo que genera que la notificación sea ingresada al SIMIT. Una vez

la persona realice el pago ante la entidad bancaria, ésta reportar y en el SIMIT deja de aparecer como infractor (Victoria, 2016).

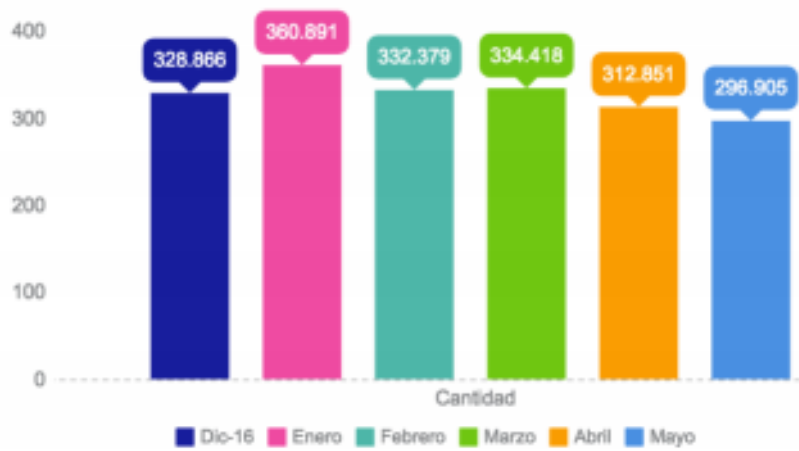


Figura 1. Cantidad comparendos dic 2016 a mayo 2017. Fuente: (Grupo de Investigación, 2017)

Este reporte es por imposición de comparendos desde diciembre de 2016 a mayo de 2017. A pesar de las constantes campañas y medidas por parte de las autoridades de tránsito para reducir y evitar la imposición de comparendos y multas, las infracciones cometidas en los corredores de todo el país continúan siendo pan de cada día. A continuación, se presenta un listado de las infracciones de tránsito más comunes en Colombia.

Cantidad	Infracción
1	376.223 Exceso de velocidad (C29).
2	267.266 Estacionar en sitios prohibidos (C02)
3	186.567 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas (C24).
4	185.133 No realizar la revisión técnico-mecánica (C35).
5	184.931 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas (C14)
6	110.767 No portar licencia de conducción (B01).
7	80.002 Conducir sin haber obtenido licencia (D01).
8	64.929 Conducir sin portar seguro obligatorio (D02).
9	57.097 No acatar las señales de tránsito (C31).
10	56.326 No detenerse en semáforos y/o señales de pare (D04).
11	397.069 Otras infracciones.

Figura 2. Imposición de comparendos diferenciada por tipo de infracción de tránsito reportada. Adaptado de (Grupo de Investigación, 2017)

Infracciones (clasificación C) que dan lugar a la imposición de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y que representan un valor de 322.200 pesos:

Estacionar el vehículo en sitios restringidos: Este es uno de los problemas más frecuentes y graves que afectan la movilidad de la ciudad, y puedes sufrir la inmovilización del carro.

Transitar por espacios y/o horas prohibidas (Pico y placa): Esta es la segunda falta en la que más incurren los colombianos, y su trasgresión también implica la detención del vehículo.

No realizar la revisión técnico-mecánica en el tiempo legal establecido: Se deberá pagar si el vehículo no se encuentra en las condiciones adecuadas en términos mecánicos y emisión de gases.

No acatar las señales o solicitudes de los agentes de tránsito: No cumplir con las señales establecidas dentro de la malla vial o no proceder a las indicaciones de las autoridades competentes, le hará acreedor de esta sanción.

Utilizar el celular sin manos libres mientras se conduce: Por usar sistemas móviles de comunicación al momento de manejar el vehículo sin el uso de manos libres también lo hará merecedor de esta multa.

No llevar puesto el cinturón de seguridad: Incumplir con la utilización del cinturón por parte de los ocupantes del vehículo, también es una de las infracciones cometidas con más frecuencia. Infracciones (clasificación H) que dan lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes y que representan un valor de 107.400 pesos:

Conducir sin portar licencia: Por manejar un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción o portarla vencida, podrá ser sancionado con este monto y el vehículo también sería inmovilizado. Infracciones (clasificación D) que dan lugar a la imposición de multa de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes y que representan un valor de 644.400 pesos:

Pasarse una luz en rojo o una señal de pare: La multa para esta infracción está catalogada como una de las más altas.

Manejar en contravía: Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, también te implicará un pago por este valor.

Otros valores impuestos de acuerdo a la clasificación de la infracción:

- Las infracciones (Clasificación B) que dan lugar a la imposición de multa de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes Representan un valor de 171.800 pesos.
- Las infracciones (Clasificación E) que dan lugar a la imposición de multa de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes Representan un valor de 171.800 pesos.
- Las infracciones (Clasificación I) que dan lugar a la imposición de multa de diez (10) o cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes Representan un valor de 214.800 pesos.

4. Justificación

Es importante conocer el estado de cuenta de los comparendos de tránsito reportados por el Municipio de Aratocha al SIMIT y adeudados a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional DITRA, con el fin de tener un valor real de cartera por participación del 45% por identificar posibles falencias de tipo administrativo y/o presuntos hechos de corrupción, asimismo con esta información el municipio podrá mejorar los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los recaudos y cuentas por cobrar y los dineros de traslados a terceros, que se trasladan a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional DITRA 45% y a FEDEMUNICIPIOS 10% , además logrando desarrollar proyectos que permitan brindar a la comunidad servicios de apoyo al mejoramiento y condiciones viales existentes.

La falta de claridad sobre la información que genera los costos por recaudos y, por ende, los traslados a la DITRA y FEDEMUNICIPIOS por parte del Municipio, puede redundar en largos procesos administrativos con responsabilidades de tipo fiscal, disciplinario y penal que podrían generar la congelación de los recursos y la no ejecución de los programas dirigidos a mejorar la seguridad vial. Igualmente, a los funcionarios que incumplen sus funciones les acarrearán procesos judiciales y hasta privación de libertad por detrimentos patrimonial al municipio.

Los beneficiados, al examinar los comparendos, en primer lugar, son los habitantes del municipio como peatones y conductores, ya que a través de diferentes programas de cultura ciudadana, reconstrucción de la seguridad vial y el respeto a las normas de tránsito se evitaría la pérdida de vida y movilidad de los usuarios de las vías.

Por otro lado, los principales afectados con los recursos dejados de recibir, consecuencia de la no conciliación de las diferencias y la falta de información del país, en una base de datos actualizada sobre accidentalidad, constituyen los usuarios de las vías públicas del municipio de Aratocha. Para lo cual, se requiere examinar la información de las causas de la accidentalidad, de tal manera que permita a la administración municipal contar con bases de datos confiables y seguros para la toma de decisiones y la formulación de programas y proyectos de educación y organización vial acorde a sus necesidades.

5. Marco teórico

Según el libro realizado por el DNP sobre bases para la gestión del sistema presupuestal territorial se conceptualiza que de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 11 del Decreto 111 de 1996 el presupuesto de rentas y recursos de capital está conformado de la siguiente manera:

El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del

Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

Por otra parte, según las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹¹⁰, en el nivel nacional al presupuesto de rentas y recursos de capital lo componen:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Contribuciones parafiscales
- Fondos especiales
- Ingresos de los establecimientos públicos.

De acuerdo con clasificación del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹¹¹, los ingresos corrientes se clasifican en:

- Tributarios y no tributarios: serán ingresos tributarios los impuestos directos e indirectos.
- No tributarios las tasas y las multas.

Ahora, en cuanto a la clasificación presupuestal, son ingresos corrientes no tributarios las tasas y las multas¹¹⁹. Las primeras, representan la percepción de recursos provenientes del pago que realizan los particulares como contraprestación por un servicio a cargo del Estado; las segundas, por su parte, son recursos provenientes del pago que realizan los particulares como resultado de la comisión una infracción.

Asimismo, una multa es una sanción que tiene fuente legal, y es impuesta al particular que, de acuerdo a su comportamiento, incurra en el supuesto de hecho de la norma que la estipula.

Comúnmente se encuentran en disposiciones del Código Nacional de Policía, Código Nacional de Tránsito, en las normas urbanísticas y ambientales, entre otras (Planeación, D.N, 2017).

Según la ley 769 de 2002 en su artículo 10 Parágrafo. Describe que los organismos de tránsito y transporte de las entidades territoriales deben tener una sede del SIMIT, con el fin de que la información consolidada para evitar tramites con terceros que involucren al infractor cuando este no esté a paz y salvo.

El problema de muchos organismos de tránsito en Colombia es que no han sistematizado los procedimientos contravenciones, teniéndose por un lado cuantiosas pérdidas y por otro la impunidad de los infractores. Así, el artículo 10 de la ley 769 de 2002 tiene como propósito el contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y mantener actualizado el sistema de información de multas y comparendos (Sentencia C-385/03, 2003).

Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un “sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simita)”, con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.

De acuerdo con las características de la información de los registros, toda la información contenida en el sistema integrado de la información SIMIT, será de carácter público (Sentencia C-385/03, 2003)

Según la ley 769 de 2002, Capítulo X. Ejecución de la sanción Artículo 159. Cumplimiento: la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. Y de acuerdo al Parágrafo 1°. Las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor. El municipio de Aratocha por medio de la resolución 038 de 2017 donde impuso como costas procesales el 20% sobre el valor total de la multa por concepto de cobro coactivo.

Las empresas al cumplir con esta normativa no sólo deben emitir políticas, programas, manuales, y procedimientos sino comprometerse a cumplirla al interior de toda la organización y además comprometer a todos sus aliados estratégicos (clientes, proveedores, accionistas, subcontratistas, terceros relacionados, etc.) a cumplir con los mismos estándares éticos, sin embargo, además debe obligarse a hacer un continuo monitoreo y seguimiento para prevenir la recurrencia de esos delitos.

Por otro lado, el 2 de febrero de 2016 fue sancionada por el entonces presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, la Ley 1778, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. (V., 2016)

Los servidores públicos en su desempeño son sujetos de control político, fiscal, disciplinario y penal. El primero, lo ejercen las corporaciones públicas y fue ampliado con el nuevo estatuto de la oposición ley 1909 del 09 de Julio de 2018, el segundo, lo ejercen las contralorías generales de la

república y las departamentales y municipales. En cuanto al disciplinario lo definen la procuraduría general de la nación y, finalmente, el penal la fiscalía general y los jueces de la república.

Así las cosas, es claro que la corrupción, el fraude y el soborno no se podrán controlar mientras todos no sean conscientes del daño que causan estos delitos a la sociedad, entre los que se destacan la pobreza, la impunidad, la injusticia social, así como el impacto social negativo que genera.

6. Propósito y pregunta investigativa

6.1 Pregunta investigativa

¿Cuál es el estado actual por los comparendos de tránsito adeudados al SIMIT Sistema de Información sobre Multas y Sanciones, por parte del municipio de Aratoca desde el año 2016 al 2018?

6.2 Objetivos

6.2.1 Objetivo general

Examinar el estado actual de comparendos de tránsito (2016 -2018) en el municipio de Aratoca Santander.

6.2.2 Objetivos específicos

- Revisar la documentación legal sobre porcentajes de participación a la entidad de tránsito y al municipio por comparendos.
- Comparar las infracciones por pago local con los reportados ante el SIMIT

- Analizar transferencias efectivas por participación del 55% al SIMIT y con lo cobrado al municipio de Aratoca

7. Metodología

El presente trabajo es un estudio de caso, ya que el propósito central es examinar el estado actual de comparendos de tránsito (2016 -2018) en el municipio de Aratoca Santander, mediante una revisión de documentación legal, sobre la distribución de participación a la entidad de tránsito y al municipio por comparendos, análisis de saldos disponibles y movimientos de cuenta bancaria municipal destinada para el recaudo de comparendos de tránsito y comparación de infracciones por pago local con los reportados ante el SIMIT.

Tabla 1. *Procedimiento y tipo de metodología*

Objetivos	Recolección de datos	Procedimiento
Revisar la documentación legal sobre porcentajes de participación a la entidad de tránsito y al municipio por comparendos.	Cualitativa	Verificar la normatividad sobre infracciones de tránsito en cuanto a procedimiento de recaudo y distribución.

Comparar las infracciones por pago local con los reportados ante el SIMIT	Cualitativa	Analizar e Identificación las diferencias por cruce de información entre el recaudo local del municipio de Aratoca con lo reportado ante el SIMIT
Analizar transferencias efectivas por participación del 55% al SIMIT (FEDEMUNICIPIOS 10% Y DITRA 45%) y con lo cobrado al municipio de Aratoca	Cualitativa	Identificación las diferencias entre lo girado por el municipio de Aratoca y lo cobrado por el SIMIT en la participación que le corresponde.

Para cumplir con estos objetivos se usarán las siguientes fuentes de información:

Las **fuentes de información primaria**: funcionarios de la alcaldía de Aratoca, inspector de policía con funciones de tránsito, funcionario del SIMIT y secretaria de hacienda.

Las **fuentes de información secundarias**: documentos legales respecto imposición de comparendos de tránsito, información de cobro realizado por la DITRA e informes de comparendos en cobro.

Población: Alcaldía de Aratoca.

Muestra por conveniencia: Secretaria de Hacienda. Inspección de Policía. SIMIT y recursos de comparendos cancelados existentes en banco.

8. Presentación de la experiencia (caso y/o unidad de análisis)

8.1 Reseña histórica

Aratoca tiene como antepasados históricos a nivel territorial y cultural a los indígenas Guanes, quienes formaron parte de la familia lingüística Chibcha, afín cultural también con los Muisca. Ubicados entre la Hoya del Río Suárez y parte de la cuenca del Río Chica mocha, región que está al oriente de los riscos casi verticales que forman el cañón del Chicamocha.

El pueblo se sitúa en el Cañón del Chicamocha, sobre la cordillera oriental. Tiene un clima frío, de aproximadamente 19 °C. Sus tierras son atravesadas por el río Chicamocha y la quebrada Cántabra; y sus áreas rurales más altas llegan a los 2200 msnm y las más bajas a los 500 metros.

Se encuentra ubicado en la cordillera oriental, tiene una altura de 1800 metros sobre el nivel del mar y una temperatura de 20 °C. El municipio de Aratoca inicia en el puente de pescadero donde finaliza su frontera con el municipio de Piedecuesta, pasa por el filo de la cordillera oriental levantando el imponente cañón del Chicamocha donde ubica varias de sus veredas y su famoso sector de chiflas, llega a el ramal de Aratoca; donde se divide la carretera y da paso para ingresar al casco urbano (5 minutos desde ese punto hasta el parque principal) o para continuar vía Bogotá. Finalmente, el municipio sostiene su jurisdicción hasta la vereda la laja en límite con Curití. Cuenta con una población de 8474 habitantes según estadísticas del DANE y 8301, según su página web: www.aratoca-santander.gov.co, de los cuales 2435 viven en la parte urbana y 5866 en el sector rural del pueblo.

8.1.1 Turismo

Dentro de los lugares más emblemáticos del pueblo está la Iglesia Nuestra Señora de las Nieves: toda su fachada está elaborada con piedra Guane. Su interior está formado por una nave y 4 capillas. Posee un campanario. Asimismo, se encuentran los siguientes lugares turísticos importantes:

- El Pozo del Tambor.
- La Gruta.
- La Mesa de San Pedro.
- El Alto del Picacho
- El Puente del indio.

El turista después de recorrer un accidentado camino y luego de haberse internado en la maleza en dirección a la cañada y a las pocas docenas de metros, pueden contemplar la obra arquitectónica que tiene allí escondida la naturaleza, una quebrada de escasas aguas pero que en invierno aumenta su caudal y baja vertiginosa, ha sido el instrumento con la que el tiempo ha ido labrando los bloques de roca de la corriente del agua que se remansa primero en un pozo sombrío; de allí se descuelga por 3 o 4 gradas y desde la última da un salto de 5 metros y la taza de piedra rodeada por un anfiteatro de rocas sobre el borde de esta última grada han quedado colocadas de través en el vacío dos enormes cajas superpuestas que constituyen el puente que mide 4 metros aproximadamente. (Colombiaturismoweb, 2018).



Figura 3. Parque Aratocha. Adaptada de la página web Turisco.com

En el municipio de Aratocha, los documentos de comparendos de tránsito se allegaban a la inspección de policía por el funcionario de tránsito que lo imponía; éste en un tiempo no mayor a 6 meses realizaba el documento de sanción al contraventor, que en algunos casos se interrumpía con audiencias que podían anular el comparendo impuesto.

El inspector realizaba el cobro persuasivo y sancionaba el comparendo para dejarlo en firme, luego entregaba la documentación recolectada a la secretaria de hacienda para que se encargara de realizar el cobro coactivo. Una vez en esta dependencia en algunos casos se notificaba el mandamiento de pago al infractor con la dirección que reposaba en el comparendo para evitar la prescripción y de ser posible se cruzaba con la información del Runt para de esta manera realizar la notificación por correo certificado, de no ser posible dicho trámite se realizaban los emplazamientos pertinentes en el periódico regional y en la página web del municipio.

Surtido este proceso la secretaria de hacienda realizaba la solicitud a las entidades bancarias y de tránsito para imponer las medidas cautelares a los infractores morosos.

Si los deudores se presentaban a solicitar acuerdos de pago se hacían dependiendo de las comodidades del infractor y con falta de documentación que garantizara el compromiso adquirido,

pues realizaban los tramites con otras entidades y dejaban de pagar las cuotas acordadas, dándose un desgaste administrativo para el funcionario encargado de cobro coactivo.

La DITRA Dirección de tránsito y transporte utiliza el sistema SIMIT el cual integra el registro de los infractores a nivel nacional y les impide la realización de trámites en cualquier Organismo de Tránsito del país, cuando éste no se encuentre a paz y salvo frente al pago de sus multas; así, el municipio por medio de la inspección de policía alimentaba este sistema y la secretaria de hacienda se encargaba de girar los recursos 55% del recaudo local a la DITRA.

Cuando el municipio no gira el total del valor que se reportó a la DITRA esta lo requiere para que se realice el debido pago, lo cual ha traído deudas arrastradas desde administraciones anteriores y desconocimiento del histórico de deuda real por transferencias a la DITRA.

8.2 Identificación de la experiencia

La ubicación geoestratégica que tiene el municipio de Aratoca en el contexto departamental por su ubicación sobre la Troncal Bucaramanga – Bogotá y las facilidades ofrecidas para la intercomunicación municipal con la capital del departamento, son aspectos que se aprovecharán para construir ventajas competitivas regionales, orientadas a mejorar la conectividad y movilidad del y hacia el municipio, con las demás regiones y provincias del Departamento de Santander.

El municipio de Aratoca no cuenta con una entidad de tránsito que se encargue de la recepción, sanción, cobro y demás tramites por comparendos de tránsito, en su lugar las funciones por este proceso se encuentran repartidas en la secretaria de hacienda y del tesoro, quien es la encargada del proceso de cobro coactivo así como el recaudo y distribución de los recursos a las entidades de tránsito correspondientes; igualmente la inspección de policía con funciones de tránsito es quien

recauda los comparendos, los resuelve y los sanciona, mientras realiza el cobro persuasivo y a su vez reporta al SIMIT la ejecución de dichos comparendos.

Dentro de las funciones de la secretaria de hacienda se encuentran:

- Dirigir, controlar y administrar el recaudo de los dineros del Municipio y custodiar los valores del Tesoro Público, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Se han liderado los procesos de fiscalización y ejercer el cobro persuasivo y/o coactivo para el cobro de los mismos, siguiendo los procedimientos dispuestos en el estatuto tributario nacional y Código de Rentas Municipal.
- Liderar los procesos de fiscalización y ejercer el cobro persuasivo y/o coactivo para el cobro de los mismos, siguiendo los procedimientos dispuestos en el estatuto tributario nacional y en el Código de Rentas del municipio

Por su parte, la inspección de policía realiza el procedimiento según las siguientes funciones establecidas:

- Adelantar, instruir e investigar las contravenciones a las normas de tránsito.
- Rendir los informes que sean requeridos por el Ministerio de Transporte o cualquier otra entidad que regule la materia.
- Rendir conceptos sobre los accidentes de tránsito cuando los interesados así lo soliciten.
- Remitir o dar traslado a la Fiscalía General de la Nación los accidentes con muertes de personas.
- Remitir o dar traslado a los juzgados los accidentes con lesionados.

- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño (Beltran, 2015).



Figura 4. Aratoca, Santander. Adaptado de ESAP

9. Sistematización de la experiencia

9.1 Situación actual

La secretaria de hacienda del municipio de Aratoca recibe oficios emanados por parte de la Dirección de Tránsito y transporte de la policía Nacional, en la cual hacen cobros reiterados de transferencias a la DITRA y FEDEMUNICIPIOS correspondientes al 45% y 10% respectivamente de los recaudos locales.

Revisada la información primaria se encontraron actos administración emanados por la DITRA, donde establecen que el municipio adeuda la suma de \$21.920.370, 77 con corte al año 2016 partiendo desde el 2002, lo que no es consistente con la información que se descarga del SIMIT a la hora de realizar las autoliquidaciones, puesto que éste muestra reportes desde abril del 2016 a la fecha por valor a girar de \$77.824.201, sin permitir verificar los datos de los años

anteriores; por lo tanto se continua con el análisis desde el 2016 a 2018 para evitar cobros como los ya realizados por la DITRA.

Así las cosas, la secretaria de hacienda debe realizar las consignaciones a FEDEMUNICIPIOS por porcentaje sobre comparendo del 55% que corresponde al 10% FEDEMUNICIPIO y 45% DITRA, de lo recaudado localmente. Este valor es diferente al reportado en la plataforma del SIMIT, por lo cual, se ve necesario realizar una conciliación de información que permita identificar posibles hechos de corrupción al momento de reportar al SIMIT y transferir los recursos a FEDEMUNICIPIOS o errores de digitación y/o reporte, que de igual manera permite determinar depuración de cuenta bancaria para verificar el saldo real en cuenta y así establecer si es real el valor adeudado por el municipio según cobro de Director de Tránsito y transporte de la policía Nacional de Colombia DITRA.

Es importante resaltar que en el municipio de Aratoca no existe entidad de tránsito, por lo que las funciones son ejecutadas por la Inspectoría de Policía del Municipio y adquirió en años anteriores(2014) adquirió el software DATASET SYSTEM SAS, con el cual se hacen los reportes ante el SIMIT para cargar, descargar, informar sobre acuerdos de pago, resoluciones de imposición, descargar comparendos impuestos, nulidad de comparendos, prescripciones y demás tramites que se realizan con las infracciones de tránsito.

9.2 Proceso de intervención

9.2.1 Verificar la normatividad sobre infracciones de tránsito en cuanto a procedimiento de recaudo y distribución

SDF: Sistema de distribución financiera el cual tiene como objetivo principal distribuir y transferir los recursos recaudados por las entidades financieras provenientes de las liquidaciones SIMIT generadas (recaudo externo) y los recursos provenientes de los depósitos realizados por los organismos de tránsito (recaudo local) correspondiente al 10% (Urbano) o 55% (45% Vías Nacionales más 10% SIMIT).

Autoridad Territorial: Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito, transporte y movilidad en su respectiva jurisdicción.

LEY 1383 DE 2010. Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.

Artículo 136 de la Ley 769 de 2002: *Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo 1°. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción Correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.

Artículo 26. El artículo 159 de la Ley 769 de 2002, quedará así. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos.

Parágrafo 1°. Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.

Parágrafo 2°. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro 50% para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional (SIMIT, 2010).

LEY 769 DE 2002 (agosto 6) Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 546 DE 2007 (febrero 14) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional-Fuerzas Militares-Policía Nacional.

Según la ley 769 de 2002, Capítulo X. Ejecución de la sanción Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres

años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. Parágrafo 1°. Las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor. El municipio de Aratoca por medio de la resolución 038 de 2017 donde impuso como costas procesales el 20% sobre el valor total de la multa por concepto de cobro coactivo.

9.2.2 Comparar las infracciones por pago local con los reportados ante el SIMIT

Para el desarrollo de este punto fue necesario realizarlo en las siguientes etapas:

En primer lugar, se solicitó a la secretaria de hacienda y del tesoro del municipio de Aratoca información de la liquidación que el SIMIT entrega, en la cual suministraba toda la información pertinente a los comparendos que le fueron reportados por la Inspección de Policía del Municipio de Aratoca como recaudo local.

En este reporte se pudo evidenciar que el SIMIT entrega información a partir del 01 de abril de 2016 hasta la fecha, por consiguiente, los primeros tres meses de 2016 no fueron posible conciliarlos.

También se solicitó a la secretaria de hacienda el reporte de los comparendos ingresados por recibos de caja desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018, con estos informes tanto el del SIMIT como el de recibos de caja se procedió a realizar el cruce de información para verificar que lo recaudado es igual a lo reportado ante el SIMIT.

Estos cruces se realizaron en tablas Excel adjuntas al presente informe especificando número de comparendo o proceso de cobro coactivo, cedula del infractor, nombre, valor distribuido (DITRA: 45% y FEDEMUNICIPIOS: 10% =55%), el valor por costas judiciales (20% del valor

de la infracción) participación del municipio de Aratoca, y el 45% del valor de la multa que le corresponde al Municipio de Aratoca.

A continuación, explicaremos cada paso según los anexos adjuntos:

- **Anexo 1**

El anexo 1 contiene el detalle de la pre liquidación del recaudo por concepto de sanciones de tránsito correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2018, por valor de \$77.877.540,65; el cual se baja directamente de la página de Fedemunicipios. Este anexo nos muestra la información que identifica al infractor, el tipo de recaudo (persuasivo, coactivo, acuerdos de pago) fecha contable o de descargue del comparendo por pago, el valor total del recaudo y su distribución. Del 45% para el municipio, el 10% para Fedemunicipios y el 45% para la DITRA, observando que dichos porcentajes se hacen de la totalidad del recaudo y no se tienen en cuenta las costas judiciales (20% a favor del municipio). Este anexo se constituye por los reportes realizados por la inspección de policía, con funciones de tránsito al SIMIT.

De esta manera, al analizar el anexo podemos notar que en todo el periodo desde enero de 2016 a septiembre de 2018 se reportó en el SIMIT un recaudo total por \$141.542.665 correspondiente a 332 reportes, de los cuales \$63.665.124,35 equivalente al 45% corresponde al municipio de Aratoca, \$14.212.416,30 equivalen al 10% corresponde a Fedemunicipios y \$63.665.124,35 que es el restante 45% corresponden a la DITRA.

- **Anexo 2**

El anexo 2 muestra la relación de recaudos por concepto de multas de tránsito elaborado por la secretaria de hacienda, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre

de 2018 y contiene: tipo de documento, numero de consecutivo, fecha de elaboración, participación del 55% DITRA y Fedemunicipios, participación 45% Municipio, valor por costas judiciales, valor papelería y el valor total de lo consignado por el infractor. En el concepto se incluye el número del comparendo cancelado con el nombre del infractor (contribuyente).

Para el año 2016 los recaudos ascienden a la suma de \$32.873.971 correspondientes a 97 pagos de los cuales el 55% corresponde a Fedemunicipios y DITRA \$17.748.358 y 45% para el municipio \$14.462.613.

Ya en el año 2017 los recaudos ascienden a la suma de \$49.658.749 correspondientes a 101 pagos de los cuales el 55% corresponde a Fedemunicipios y DITRA \$24.972.231 y 45% para el municipio \$20.431.829

Y para el año 2018 los recaudos ascienden a la suma de \$33.084.489 correspondientes a 72 pagos de los cuales el 55% corresponde a Fedemunicipios y DITRA \$16.381.934.25 y 45% para el municipio \$13.403.400,75.

- **Anexo 3**

En este anexo se muestra el análisis comparativo de la información emitida por el SIMIT y el control del recaudo elaborado por la secretaria de hacienda del Municipio de Aratoca para los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Como se puede observar en las primeras columnas (color verde) se muestra el detalle del reporte cargado del SIMIT y ya analizado en el anexo 1, contrastado con lo recaudado (color gris) que igualmente se estudió en el anexo 2.

Para el año 2016 podemos ver 45 reportes de descarga en SIMIT que no tienen recibos de caja que respalden el pago de \$16.495.614 y 6 reportes corresponden a duplicados (existe un recibo de caja que soporta un reporte al SIMIT) por valor de \$1.268.006,85, los cuales para transferencia a FEDEMUNICIPIOS del 10% y DITRA 45% debía ser por \$9.077.844,70.

En este año también se logró evidenciar que existen 99 recibos de caja por valor recaudado de \$33.261.871, de los cuales hay 7 pagos con recibos de caja que no están reportados al SIMIT. Además, de los 92 pagos reportados al SIMIT por valor de \$47.954.138 debía transferirse el 55% a FEDEMUNICIPIOS por \$26.391.510,40.

Incluso se observa que en 13 reportes no se descontó el valor de las costas judiciales para la distribución de los porcentajes a FEDEMUNICIPIOS 10%, DITRA 45% y Municipio 45% por valor \$525.000. Y en 26 reportes el valor calculado para ser transferido a FEDEMUNICIPIOS 55% era mayor al calculado en secretaria de hacienda en \$737.151. El municipio transfirió de lo recaudado la participación del 55% por valor de \$17.961.703 10% SIMIT-FEDEMUNICIPIOS y 45% DITRA.

En conclusión, en el año 2016 existieron mayores valores cobrados por \$-8.429.807,49 por reportes no respaldados y duplicidades, comparendos sin reportar por valor de \$1.439.188. Ya en el año 2017 podemos ver 27 reportes de descarga en SIMIT que no tienen recibos de caja que respalden el pago y 6 corresponden a duplicados (existe un recibo de caja que soporta un reporte al SIMIT) para un total de \$14.900.838, de los cuales la transferencia a FEDEMUNICIPIOS del 55% debía ser por \$8.195.460,95.

Asimismo, en este año también se evidencia que existen 102 recibos de caja por valor recaudado de \$50.351.790, de los cuales seis pagos con recibos de caja que no están reportados al SIMIT, y de los 96 pagos reportados al SIMIT el valor recaudado es de \$44.050.033, en donde a FEDEMUNICIPIOS se le debía transferirse el 55% por valor de \$24.239.858,55.

También los anexos ilustran que en 58 reportes no se tuvo encuentra el valor de las costas judiciales para la distribución de los porcentajes, en 31 reportes el valor calculado para participación del 55% era mayor al calculado en secretaria de hacienda por valor de \$3.695.641,35.

El municipio transfirió lo realmente recaudado que correspondió a \$28.427.515 participación del 10% SIMIT-FEDEMUNICIPIOS y 45% DITRA.

En conclusión, en el año 2017 existieron mayores valores cobrados por \$-4.007.804,45 de reportes no respaldados y duplicidades; y comparendos sin reportar por valor de \$5.221.874.

Para el año 2018 podemos ver 15 reportes de descarga en SIMIT que no tienen recibos de caja que respalden el pago, de los cuales la transferencia a FEDEMUNICIPIOS del 55% debía ser por \$4.097.654. En este año también se presenta evidencias de que existen 72 recibos de caja por valor recaudado de \$33.084.489 de los cuales 16 pagos con recibos de caja que no están reportados al SIMIT, y de los 56 pagos reportados al SIMIT con recaudo de \$27.090.396 en donde a FEDEMUNICIPIOS se le debía transferirse el 55% por valor de \$14.899.717,80

También, en 35 reportes no se tuvo en cuenta el valor de las costas judiciales por \$3.299.154 para la distribución de los porcentajes, en 7 reportes el valor calculado para participación del 55% era diferente al calculado en secretaria de hacienda por valor de \$922.472,10. Y el municipio transfirió lo realmente recaudado que correspondió a \$16.381.934,25 participación del 10% SIMIT-FEDEMUNICIPIOS y 45% DITRA.

En conclusión, para el año 2018 existieron mayores valores cobrados por \$-2.615.437,55 de reportes no respaldados y duplicidades; y comparendos sin reportar por valor de \$3.254.518,18.

9.2.3 Analizar transferencias efectivas por participación del 55% al SIMIT y comparar con lo cobrado por la entidad

- **Anexo 4**

Este anexo muestra el análisis financiero del cruce de información del Municipio de Aratoca con FEDEMUNICIPIOS, el total de transferencias del 55% en la vigencia 2016 es de \$20.163.712,

para el 2017 de \$23.471.880, para el 2018 \$16.124.522,80 para un total de \$59.760.114,80. Se ilustra además que las transferencias a FEDEMUNICIPIOS ascienden a la suma de \$62.771.152.25 desagregados así: \$17.961.703 para el año 2016, \$28.427.515 para el 2017, \$16.381.934.25 para el 2018.

La secretaria de hacienda entregó el reporte detallando: número de comprobante, valor transferido, fecha de la transferencia y meses a los que corresponde dicho valor.

Los giros que el municipio transfirió por el 55% a FEDEMUNICIPIOS fueron por **\$59.760.114,80**, pero al realizar el cruce de información tomando todos los comparendos por recaudo local existentes en secretaria de hacienda por valor de **\$62.771.152,25** no corresponde al valor cobrado por la entidad que al ser calculado se determinó diferencia de **\$3.011.037,45** cifra que el municipio de Aratoca adeuda a FEDEMUNICIPIOS con corte a 30 de septiembre de 2018.

La inspección de policía es la entidad encargada de funciones de tránsito y reportar ante el SIMIT los pagos por recaudo local que tesorería le informa y los que se evidencia en algún momento que el infractor canceló y aún no se encuentran descargados por reclamación del mismo.

La secretaria de hacienda, a su vez, constata la falta de giros a FEDEMUNICIPIOS con corte a septiembre 30 de 2018 correspondientes al 55% de participación por falta del cruce de la información y correcciones solicitadas ante el SIMIT por medios telefónicos y de correos electrónicos además de solicitudes ante la entidad de tránsito en reiteradas ocasiones.

9.3 Situación final

- La inspección de policía reportó pagos que a la fecha están pendientes por conciliar con la secretaria de hacienda.

- Existen recaudos en la secretaria de hacienda pendientes por conciliar con la inspección de policía para descargue del SIMIT.
- Existen diferencias entre lo recursos consignados por el municipio de Aratoca con FEDEMUNICIPIOS pendientes por conciliar que requieren ser revisados directamente con FEDEMUNICIPIOS como entidad encargada de girar los recursos al DITRA.
- El reporte ante el SIMIT no incluye el valor de las costas judiciales para que sean descontadas antes de hacer las distribuciones de participación.
- Las transferencias del 55% a FEDEMUNICIPIOS se hacen de acuerdo a cálculos manuales realizados por secretaria de hacienda al momento de realizar el recaudo y contabilización del ingreso.
- La inspección de policía reporta al SIMIT mediante bitácoras elaboradas manualmente sin mediar software alguno.
- Existen diferencias ya que el reporte ante el SIMIT excluye las costas judiciales y se evidencian duplicidades y diferencias.

10. Lecciones aprendidas, conclusiones o recomendaciones

10.1 Lecciones aprendidas

Esta investigación permitió identificar presuntas debilidades que presenta el sistema SIMIT al momento de descargar un comparendo por recaudo local, puesto que la información allí reportada no es conciliada y por tanto muestra deudas a las entidades territoriales, que por el afán de evitar cobros jurídicos consignan lo cobrado y desfasan las finanzas públicas. Incluso ilustra que existen algunas anomalías entre los recaudos, cobro e informes presentados a las entidades de control municipal, departamental y nacional.

Asimismo, existen comparendos reportados ante el SIMIT que correspondían a comparendos de vigencias anteriores y no fueron retirados en su momento. Se están descargando con posterioridad y para su corrección debe enviarse bitácoras al SIMIT para su actualización y ajuste.

Los pagos de comparendos en otras entidades de tránsito y otras ciudades diferentes al municipio de Aratoca deben descargarlos del SIMIT, de lo contrario se aumenta el recaudo local al municipio de Aratoca que lo reporta sin la justificación pertinente.

Además, es claro que los sistemas de información pueden presentar problemas que intervienen en los recursos de una entidad pública afectando la inversión social, pues al pagar valores diferentes por parte de las entidades, se disminuyen recursos propios que pueden generar beneficios a la comunidad, o crear expectativas de mayor valor para la inversión en planes de tránsito y vías.

También, las transferencias a FEDEMUNICIPIOS por el 55% (10% y 45%) se realizan máximo cada trimestre, lo que no permite una información permanente actualizada para la toma de decisiones. Es necesario cambiar el método de transferencia a FEDEMUNICIPIOS y entregar

a cada infractor al momento de pagar el número de cuenta bancaria que permita de forma inmediata transferir a cada entidad la participación que le corresponda.

Siendo la corrupción uno de los focos de las entidades públicas, estos problemas de información errónea pueden darse para beneficiar a personas deudoras o por errores involuntarios poner en desventaja a la administración pública frente a la credibilidad en sus finanzas públicas reflejadas.

Pues bien, para el caso expuesto no hay corrupción comprobada o latente ya que se evidencia errores de digitación o errores manuales al momento de los reportes ante el SIMIT, y esta problemática debe ser corregida por la autoridad competente, en este caso la inspección de policía quien ejerce la responsabilidad frente a esta obligación.

Con las acciones administrativas de cobro y recuperación de cartera por parte del municipio de Aratoca, la dirección de tránsito y transporte puede trabajar mancomunadamente con la comunidad aratoqueña para incentivar la cultura y el cuidado por el respeto y responsabilidad en las vías, pues al conciliar las cuentas y valores reales de recaudo se optimizan y se priorizan mejor los planes de movilidad y transporte.

10.2 Conclusiones

- El reporte al SIMIT por el recaudo local no tiene en cuenta lo realmente consignado en la cuenta bancaria del Municipio, pues se incluyen comparendos que no están soportados en ingresos de la secretaria de hacienda.
- El valor cobrado por la DITRA no corresponde con lo realmente adeudado por el Municipio de Aratoca, diferencia que debe ser conciliada por parte de la inspección de policía autoridad encargada de los reportes ante el SIMIT.

- Existen diferencias porcentuales y por aproximaciones al momento de calcular la participación de la DITRA 45% y FEDEMUNICIPIOS- SIMIT 10% en los valores reportados por recaudo local, las cuales pueden ser corregidas si se reporta y se procede en debida forma al momento de descargar la información.
- La secretaria de hacienda ejerce el control ante el reporte presentado a la inspección de policía por parte del municipio de Aratoca pero al momento de descargar comparendos en el SIMIT es competencia de la Inspección de Policía con funciones de Transito. No se realizan los cruces de información que permitan transferir los valores reales.
- En el SIMIT se reportan comparendos sin el lleno de requisitos para ser catalogados como recaudos locales lo que permite reportar valores que no corresponden a la realidad.

10.3 Recomendaciones

- El municipio de Aratoca por medio de su secretaria de tránsito o quien hace sus veces tendrá que corregir las irregularidades encontradas al momento de reportar ante el SIMIT.
- La secretaria de hacienda del municipio deberá cancelar al SIMIT el valor adeudado por transferencias a corte de septiembre 30 de 2018, una vez conciliada la información con FEDEMUNICIPIOS e Inspección de Policía.
- El municipio de Aratoca tiene que realizar el debido cruce de información (conciliación) con el SIMIT para hacer las correcciones pertinentes y disminuir el valor adeudado al valor real.
- El municipio no concilia los reportes del SIMIT y los recaudos de forma inmediata o máxime mensualmente, por tanto, es necesario mínimo cada mes u ojalá antes de hacer los giros al SIMIT para que se transfieran los recursos reales por recaudo local.

- Queda confirmado que el municipio gira de acuerdo a los realmente recaudado, teniendo en cuenta que los giros se hacen a FEDEMUNICIPIOS, quien hace la distribución a la DITRA, se recomienda solicitar un estado de cuenta del Municipio de Aratoca por concepto de los pagos por sanciones de tránsito para las vigencias 2016-2017 y 2018.

- Se sugiere a la universidad incluir en futuros temas de investigación para trabajos de indagación un análisis histórico de las multas impuestas por infracciones de tránsito y las efectivamente recaudadas en el municipio de Aratoca en consideración a que a 31 de Diciembre de 2018 la cartera de cobro coactivo asciende a más de \$1.000.000.000.

Referencias

- Beltran, A. W. (2015). *http://www.aratoca-santander.gov.co*. Obtenido de Alcaldia Municipal de Aratoca Santander: http://aratocasantander.micolombiadigital.gov.co/sites/aratocasantander/content/files/000021/1004_manual-de-funciones.pdf
- Colombiaturismoweb. (2018). *Colombiaturismoweb*. Obtenido de <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTA>. Obtenido de <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/SANTANDER/MUNICIPIOS/ARATOCA/ARATOCA.htm>
- comparamejor*. (2016). Obtenido de <https://comparamejor.com/seguros-articulos/seguros-para-vehiculos-todo-riesgo/conoce-las-9-infracciones-de-transito-mas-comunes-en-colombia/>
- Escamilla, H. (2014). *Publimetro*. Obtenido de Publimetro Noticias: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2014/04/07/multas-carreteras-se-quedan-pagar.html>
- Grupo de Investigación, D. e. (2017). *Boletín nacional de infracciones de tránsito No 3*. fedemunicipios, Bogotá. Obtenido de https://www.simit.org.co/wp-content/uploads/2017/07/No_3_Boletin_Nacional_de_Infracciones_de_transito.pdf
- Montoya, A. C. (2017). Recuperado el Nov de 2018, de Latin American Post: <https://latinamericanpost.com/es/18042-corrupcion-en-colombia-el-cancer-del-estado>
- Planeación, D.N. (2017). *Bases para la Gestión del Sistema*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Grupo de Comunicaciones y Relaciones. Obtenido de Grupo de Comunicaciones y Relaciones: Planeación, D. N. En L. F. Alzate. Bogotá: Grupo de Comunicaciones y Relaciones.

Sentencia C-385/03. (2003). *Sentencia C-385/03* . Bogotá: CORTE CONSTITUCIONAL 13 de 05 de 2003.

SIMIT. (2010). *LEY-1383-de-2010*. Obtenido de <https://simit.org.co/wp-content/uploads/2016/12/LEY-1383-de-2010.pdf>

Torres, J. A. (2018). *www.asuntoslegales.com.co*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/abece-de-los-comparendos-de-transito-2807953>

V., R. M. (2016). <http://www.comunidadcontabl.com.co>. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/aprobada-la-ley-antisoborno-en-colombia-ley-1778-del-2016.asp>

Victoria, N. (2016). *comparamejor.com*. Obtenido de Consultar multas y comparendos de tránsito en Colombia por SIMIT: <https://comparamejor.com/seguros-articulos/seguros-para-vehiculos-todo-riesgo/consultar-multas-y-comparendos-de-transito-en-colombia-por-simit/>

WEB, C. T. (2018). <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTA>. Obtenido de <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/SANTANDER/MUNICIPIOS/ARATOCA/ARATOCA.htm>